



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales
Ginebra, Suiza

ES/2.1/275

Ginebra, 14 de marzo de 2016

Señor Alto Comisionado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de hacerle llegar el Informe del Estado de Guatemala sobre la "Contaminación del río La Pasión y presuntas violaciones de varios derechos humanos de al menos 12,000 personas que viven en 14 comunidades en el Departamento de El Petén", de diciembre de 2015.

Este informe se presenta en respuesta a la comunicación conjunta No. AL GTM 4/2015, del 25 de noviembre de 2015, emitida por la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgo, limpio y saludable; la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; el Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos; el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y desechos peligrosos; y el Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.

Al agradecer tomar en cuenta la información enviada, aprovecho la oportunidad para renovar las muestras de mi alta y distinguida consideración.



Embajadora Carla Rodríguez Mancia
Representante Permanente

Señor Zeid bin Ra'ad Al-Hussein
Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

23 Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza
+ 41 22 733 0850 | +41 22 734 5573 | Fax +41 22 733 1429
Email: onusuiza@minex.gob.gt



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Respuestas del Estado de Guatemala a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos al cuestionario "Contaminación del río La Pasión y presuntas violaciones de varios derechos humanos de al menos 12,000 personas que viven en 14 comunidades en el Departamento de El Petén"

Clasificación: DH/DESC/No.
360-000-643-15. De diciembre 2015

Guatemala. Ref. P-116-2016/JELS/HM/gp

I. Antecedentes

El Estado de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibió la nota en la cual la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales en Ginebra, Suiza transmite la comunicación conjunta de los Relatores Especiales de Naciones Unidas; I). Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; II). Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgo, limpio, saludable y sostenible; III). Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación; IV). Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos; V). Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; VI). Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos; y VII). Relator Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento.

En la comunicación los Procedimientos Especiales expresan su preocupación y solicitan información sobre los riesgos que la contaminación del "río La Pasión" representan para la subsistencia de las comunidades del municipio de Sayaxché, ya que el río es una fuente importante de agua potable, pesca y agricultura en la región.

También solicitan información acerca del caso del Sr. Rigoberto Lima, asesinado en el municipio de Sayaxché, departamento de El Petén. Además solicitan información sobre los casos de: a). Hermelindo Asig, b). Lorenzo Perez, c). Salomón Tzul Pa, d). Ernestina Chub y resaltaron que los defensores del derecho al medio ambiente que se encuentran en supuesto riesgo y que son; a). Mauricio Tox Coy, b). Domingo Choc, c). Ramiro Antonio Hernández Sagastume, d). Saul Paau, e). Doralina Antonieta Camorlinga Rivera, f). Lilian Alicia Moro Salazar, g). María Margarita Ibañez y h). Marco Antonio Mateo Tórrez.

En ese sentido el Estado de Guatemala, a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, brinda la siguiente información.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

II. Introducción

A nivel mundial debido al proceso de globalización, el medio ambiente se modifica rápidamente, dando lugar a nuevos hechos naturales. Congruentemente van surgiendo profundas problemáticas, algunas ya en fase crítica como, por ejemplo, el cambio climático, variable estructural que abarca todas las disciplinas del conocimiento humano. Así también la problemática del tema de nutrición y alimentación, determinada por la escasez y altos precios de los alimentos y el petróleo; además -en el caso de Guatemala- por una acentuada dependencia del exterior para satisfacer la demanda de la canasta básica.¹

Una de las principales características que definen el paisaje y la productividad de Guatemala, es la abundancia del recurso hídrico que dispone a lo largo y ancho de todo el territorio de la república,² esa misma abundancia ha contribuido desde tiempos ancestrales a la vocación agrícola y forestal ya características del país, el cual con el paso del tiempo, el crecimiento acelerado y desorden de la población, la ausente gestión integrada, el débil empoderamiento y corresponsabilidad de las comunidades en el uso y protección de los recursos naturales, ha llevado consigo una serie de impactos negativos al ambiente en especial al recurso hídrico, ello debido a diversos factores como la deforestación, cambios de uso de suelo, ordenamiento territorial inadecuado, limitada capacitación de aplicación de normativas ambientales, insuficientes medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, entre otros.

Guatemala cuenta con una cobertura de acceso a agua potable y saneamiento básico de 79% a nivel de país, siendo un 90% urbano y un 61% a nivel rural. Familias de escasos recursos que por lo regular se encuentran más alejadas del casco urbano, la baja capacidad financiera del estado y las instituciones con una débil respuesta para garantizar este derecho humano, son factores que dificultan el acceso y calidad de agua potable y por ende el saneamiento en el país.³ Pese a estas dificultades el Instituto de Fomento Municipal -INFOM- por medio de sus diferentes programas ha ejecutado diversos proyectos de agua y saneamiento.

Sobre la vulnerabilidad ambiental la cual tiene que ver con la medida en que un territorio tiene para ser afectado por eventos relacionados con el tema de ambiente y más recientemente con el cambio climático -en el caso de Guatemala las lluvias severas son un ejemplo- según "*The Global Climate Risk Index*" la probabilidad de ocurrencia y la proporción del evento es lo que se considera como la amenaza ambiental y Guatemala está entre los 10 países más vulnerables del planeta ante los efectos del cambio climático.

¹ <http://www.mineco.gob.gt/ine-reporta-inflacion-estable-variacion-interanual-de-223-en-octubre-2015> última fecha de consulta enero 7 de 2016.

² Guatemala cuenta con ríos y manantiales subterráneos que generan una disponibilidad hídrica aproximada de 97 mil millones de m³, del cual únicamente es aprovechado el 10%. Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 134.

³ Según Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 141.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

III. Contexto

Hasta 2012 el Instituto Nacional de Estadística -INE- estimaba que por cada 1000 habitantes nacen unos 26.48 niños; para 2015 la esperanza de vida se ha incrementado pues Guatemala está constituida por una sociedad netamente joven.⁴

Para el 2015 el total de población en el departamento de El Petén se estima en 736,010 con una densidad de 21 habitantes por km².⁵ Mientras que para el municipio de Sayaxché se estima una población de 76,482; donde el 71.79 es indígena de la etnia maya Q'eqchi, la cual en su mayoría ha migrado desde el departamento de alta Verapaz.⁶

El río La **Pasión** tiene una longitud de 345 km que discurre por el norte de Guatemala; nace en las montañas de Alta Verapaz, bajo el nombre de río **Chajmaic** para luego cambiar al de **Sebol** y finalmente al de **La Pasión**. Es alimentado por un gran número de afluentes que drenan una parte importante del departamento de El Petén; este río torna al oeste para confluir con el río Salinas, formando el río Usumacinta, que sigue en dirección del norte para desembocar en el Golfo de México.

El territorio Guatemalteco tiene 108,815.11 hectáreas, de las cuales el 67.5% es tierra de uso agropecuario. Según la Encuesta Nacional Agropecuaria -ENA- 2013, de esta área, el cultivo de maíz tiene una superficie de 803 mil hectáreas, le sigue el frijol con 184 mil hectáreas. Para 2014 la palma africana ocupaba 130 mil hectáreas, es decir, alrededor del 4% del total de la superficie agrícola del país.⁷

La agroindustria de la palma de aceite ha sido la fuente más eficiente en la producción de aceites en el mundo, debido a que produce más aceite por hectárea, requiriendo menos tierra y espacio que otros cultivos oleaginosos, además es ambiental y socialmente sostenible. Por esta razón la palma se ha convertido en una opción de desarrollo para muchos guatemaltecos.⁸

El país produce alrededor de 411 mil toneladas de aceite crudo de palma. La totalidad de la producción del país se comercializa con fines de consumo humano cubriendo la demanda local y exportando el excedente a otros países.⁹

⁴ Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 47

⁵ <http://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/tema-indicadores> última fecha de consulta 18 de enero de 2016.

⁶ Según censo realizado en 2012, por el área de salud del MSPAS del municipio de Sayaxché.

⁷ http://gropalma.org/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=117 última fecha de consulta 18 enero 2016.

⁸ http://gropalma.org/index.php?option=com_content&view=article&id=82&Itemid=117 última fecha de consulta 18 enero 2016.

⁹ En la actualidad, Guatemala ocupa el primer lugar en productividad por hectárea, es decir, en rendimiento. La realidad agraria del país y la escasez de la tierra, ha exigido ser más eficientes por hectárea minimizando los impactos socio-ambientales.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

IV. Cuestionario

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.

El Estado de Guatemala con el afán de una buena lectura de los cuestionamientos y como en anteriores informes presentados ante los diferentes mecanismo internacionales de derechos humanos se ha informado; considera oportuno aclarar que: los recursos naturales¹⁰ renovables y no renovables son bienes del Estado¹¹ y no de persona o grupo, comunidad o pueblo; al mismo tiempo reitera que la soberanía e independencia estatal de Guatemala no puede ser limitada por el derecho internacional¹².

Relacionado a esto, en 1962 la Resolución A/RES//1803.1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas indica dos aspectos importantes, los cuales se citan:

"Los derechos de los pueblos y naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas culturales y recursos deben ser ejercitados en el interés del desarrollo nacional y el bienestar de los pueblos del Estado." (.....) "La nacionalización, expropiación o toma debe estar justificada sobre la razón de utilidad pública, seguridad, o interés nacional lo que es reconocido como prioridad sobre los intereses individuales o privados, ambos domésticos y extranjeros".

Aclarado lo anterior el Estado de Guatemala informa que, con el objeto de proteger los derechos y preocupaciones de las poblaciones cercanas a los proyectos de explotación, establece a través de la Ley de Protección y Mejoramiento Ambiental en su artículo 8 que para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas y/o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental¹³ realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión Nacional de Protección del Medio Ambiente.

¹⁰Entre ellos figuran: la zona marítima, lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley; aquellos bienes que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas; la zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala; el subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo

¹¹Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala y Artículos 459, 467 y 1212 del Código Civil Guatemalteco.

¹²Ver Resolución 2131 (XX) de la Asamblea General, titulada "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía" fue aprobada el 21 de diciembre de 1965. Artículo 2 Párrafo 7º. de la Carta de Naciones Unidas y Resolución de Naciones Unidas 2,625 (XXV) de 1970 en particular: "Cada Estado tiene el derecho a elegir y llevar adelante libremente su sistema político, social, económico y cultural."

¹³Según lo establecido en los artículos 19, 20 y 31 de la Ley de Minería y el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Minería, los interesados en obtener una licencia de explotación minera deben de presentar un Estudio de Impacto Ambiental.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPRODEH-

El cultivo de la palma africana constituye una de las principales fuentes de trabajo en Guatemala y se cultiva en los departamentos de Petén, Quiché, Izabal, San Marcos, Quetzaltenango, Alta Verapaz y Escuintla.

El 22 de julio de 2014, la municipalidad, líderes comunitarios y empresas palmicultoras de Sayaxché; firmaron un Pacto de Gobernabilidad y Desarrollo del Municipio de Sayaxché.¹⁴

Este Pacto,¹⁵ constituye un marco general de relación colaborativo y de cooperación, cuyos objetivos generales son:

- a) Promover y gestionar el desarrollo del municipio de Sayaxché del departamento de Petén con un nivel de cooperación multilateral entre el Gobierno Central, Gobierno Municipal, Autoridades Comunitarias (COCODES) y Empresas Privadas (Palmeras), dentro de un marco de paz y armonía.
- b) Integrar y consolidar un equipo interinstitucional y multidisciplinario para plantear acciones a corto, mediano y largo plazo de manera sostenible e integrada bajo el compromiso del mejoramiento continuo, para garantizar y facilitar el desarrollo integral del municipio.

Este mismo Pacto contempla ejes de colaboración y cooperación en los ámbitos de: Educación, Salud, Nutrición, Infraestructura, Agua y Saneamiento, Productividad, Turismo, otros que sean de interés de las partes. Bajo este Pacto las empresas con operaciones en Sayaxché se comprometieron a las siguientes cláusulas:

- a. Apoyo a las necesidades que sean priorizadas dentro de su área de influencia, aportando lo que esté dentro de sus posibilidades presupuestarias y según criterios internos de cada una de las empresas.
- b. Apoyar a la comunidad de influencia de las empresas privadas para su propio desarrollo bajo los ejes priorizados.
- c. Respetar y cumplir las leyes laborales vigentes en Guatemala.
- d. Respetar, cumplir y promover el respeto a las leyes que regulan el medio ambiente.
- e. Promover la gestión conjunta de empresas, autoridades locales y municipalidades ante las entidades de gobierno para la realización de obras o actividades de beneficio para el municipio.

Según **Oficio No. 443-2015/DIGARN/FACB/facb** de octubre 2015, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- informó sobre los proyectos, obras, industrias o actividades de plantación y de producción de palma africana que cuentan con el instrumento ambiental correspondiente y que están registradas en la base de datos de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales -DIGARN-. (Ver anexo, pág. 1. Tabla 1)

¹⁴Las empresas palmicultoras que firmaron el compromiso fueron; Nacional Agroindustrial, S.A. -NAISA-, Reforestadora de Palmas del Petén, S.A. -REPSA-, Tikindustrias, S.A., y Palmas del Itzán Limitada -PALIXCAN-.

¹⁵Importante es resaltar que este compromiso fue firmado por 104 líderes de las comunidades que residen en las áreas de influencia de las 4 empresas palmeras que suscribieron el Pacto.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

2. Sírvanse proporcionar, en detalle, información sobre el proceso y el resultado de las investigaciones del caso de contaminación con malatión del río La Pasión, incluyendo su origen, sus víctimas y el impacto en la salud y en la seguridad alimentaria de las comunidades, así como el impacto en el medio ambiente circundante.

Se reportaron dos eventos de mortandad de peces en el río la Pasión en las fechas 28 de abril y 06 de junio de 2015, tales situaciones se conocieron por denuncias de las comunidades asentadas en las riberas del río y también por instituciones públicas encargadas de la temática. A partir del primer evento, se han realizado diversas acciones dentro de la competencia de las instituciones y así determinar las causas del siniestro.

El 02 de mayo de 2015, el MARN envió a un delegado para tomar muestras de agua y peces muertos del río, enviando las muestras al Laboratorio de Toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC-, dando como resultado la presencia del plaguicida organofosforado conocido como MALATION.¹⁶

04 de mayo de 2015, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social -MSPAS- a través de la Dirección del Área de Salud -DAS- tomó muestras de agua para el consumo humano de las comunidades aledañas del río y los resultados de este análisis bacteriológico y físico químicos del Laboratorio Nacional de Salud evidenciaron la presencia bacteriológica del ESCHERICHIA COLI.¹⁷

06 de junio de 2015 se reportó el segundo evento haciéndose presente el Gobernador Departamental¹⁸ con el fin de tomar las medidas necesarias y oportunas sobre el caso, de esta cuenta el 08 de junio de 2015 se convocó a una reunión interinstitucional en donde los representantes de las instituciones en pleno decidieron declarar "alerta amarilla institucional",¹⁹ priorizando la atención para las comunidades afectadas. En esta misma fecha se instaló una mesa de diálogo con líderes de las comunidades de las riberas del río, incluyendo también a los líderes del casco urbano del municipio de Sayaxché, representantes de la empresa Reforestadora de Palmas del Petén S.A -REPSA-; esta mesa fue presidida por el Gobernador Departamental, acompañado por el MARN y el Alcalde de Sayaxché, la institución a cargo de la moderación fue la Comisión Presidencial de Derechos Humanos -COPREDEH- sede en El Petén.

¹⁶Informe No. L.899.05.2015, L.900.05.2015 y L.901.05.2015.

¹⁷*E. coli*, es quizás el organismo procariota más estudiado por el ser humano. Se trata de una entero-bacteria que se encuentra generalmente en los intestinos animales, y por ende en las aguas negras, pero se lo puede encontrar en multitud de ambientes, dado que es un organismo ubicuo. *Ibidem*. Pie de página No. 15.

¹⁸Artículo 227. De la Constitución Política de la República de Guatemala. -Gobernadores. El gobierno de los departamentos estará a cargo de un gobernador nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste, debiendo haber estado domiciliado durante los cinco años anteriores a su designación en el departamento para el que fuere nombrado.

¹⁹Esta alerta opera únicamente para el personal de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinación Nacional para la reducción de desastres -SE-CONRED- y para los enlaces interinstitucionales que integran el Sistema; quien declara esta alerta es el Coordinador de la Junta Ejecutiva. Esta alerta significa PREVENCIÓN y se debe estar preparado para actuar, se atienden las instrucciones y recomendaciones de las autoridades.
http://www.conred.gob.gt/www/index.php?option=com_content&view=article&id=4406&Itemid=227 última fecha de consulta 18 de enero de 2016.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COMPREDEH-

Con el establecimiento de esta mesa se llegó a los acuerdos siguientes:

- a. Abastecer de agua potable a las comunidades afectadas.
- b. Apoyo a las familias de pescadores, incluyendo la atención a la problemática de créditos para el equipamiento de la temporada de pesca.
- c. Acciones de restauración de las especies de peces afectadas.

En relación a la magnitud de los eventos de mortandad de peces, (Meyer and Barclay, 1990) se establece 3 categorías: A). Mortandad menor, menos de 100 peces. B). Mortandad moderada, entre 100 y 1,000 peces en 16km de río o su equivalente en áreas de un cuerpo de agua lenticó. C). Mortandad severa, más de 1,000 peces en 1.6 km de río o su equivalente en áreas de un cuerpo de agua lenticó. Según estos indicadores, la mortandad de peces ocurrida durante los 2 eventos en el río La Pasión se clasificaría como "mortandad severa".

11 de junio de 2015 el Centro de Operaciones de Emergencias Departamentales -COE-D-²⁰ declaró "alerta naranja"²¹ por lo cual el Gobernador Departamental instruye a todas las instituciones del Organismo Ejecutivo de Petén para tomar las siguientes acciones:²²

- Poner a disposición todos los recursos para atender la emergencia.
- Suspender toda actividad fuera del ámbito de la emergencia, para enfocar los esfuerzos en la atención y vigilancia epidemiológica a las comunidades afectadas.

13 de junio de 2015 se integraron equipos interinstitucionales para la evaluación continua y vigilancia epidemiológica con presencia en todas las comunidades.

25 de junio de 2015 el MARN hace público en medios de comunicación que en los análisis toxicológicos llevados a cabo a muestras del evento del 06 de junio realizados por el Departamento de toxicología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la USAC, resultaron negativos a la presencia de plaguicidas.

10 de septiembre de 2015 los miembros de la Coordinadora Departamental para la Reducción de Desastres -CONRED- decidieron bajar la alerta naranja a alerta amarilla institucional, debido a que las muestras de agua y tejidos de peces enviados a los laboratorios especializados indicaron que los afluentes de agua y tejido de peces mantenían las condiciones de normalidad.

²⁰Decreto 10-96 del Congreso, artículo 9. La Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres a nivel departamental está integrada por instituciones públicas, privadas, ciudadanas y cuerpos de socorro a nivel departamental.

²¹Opera para la población en general y será declarada únicamente por el Consejo Nacional para la Reducción de desastres de CONRED a propuesta de la Junta Ejecutiva. Esta alerta significa PELIGRO y se refiere a zonas en peligro, atender instrucciones de las autoridades y en ocasiones necesidad de evacuar a centros de refugio.
http://conred.gob.gt/www/index.php?option=com_content&view=article&id=4406&Itemid=227 fecha de consulta 18/01/2016.

²²Acuerdo Gubernativo 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres, artículo 65 literal b, establece que el Centro de Operaciones a Nivel Departamental será presidida por el Gobernador Departamental.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

Según el informe realizado por la USAC, se considera que la causa más probable que explica la magnitud y patrón de ocurrencia de esta mortandad es el desbordamiento de los afluentes del procesamiento de la palma africana (POME) contenidos en lagunas de oxidación, los cuales tienen capacidad de consumir abruptamente el oxígeno disuelto de un cuerpo de agua con el que tengan contacto.

El 04 de mayo de 2015, el representante legal de REPSA en oficio enviado al MARN confirmaba que las altas lluvias del 28 de abril provocaron un aumento de aproximadamente 3 metros en una laguna de oxidación, causando que el rebalse drenara a través de quíneles hasta el arroyo San Ignacio, proveniente del río La Pasión. En el mismo oficio REPSA plantea que la escorrentía que llegó al río, debido a su alta carga de materia orgánica generó una alta demanda bioquímica de oxígeno, lo que pudo haber sido la causa de la mortandad de peces por asfixia.

Sobre estos hechos, el Ministerio Público -MP- se encuentra investigando para determinar y esclarecer la contaminación del río La Pasión, éste caso se encuentra identificado según el Expediente M0001-2015-307 a cargo de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente, con los siguientes antecedentes:

- El MARN reconoció la carencia de instrumentos de gestión ambiental aprobados en relación a la agroindustria de palma en Sayaxché, por lo cual realizó la denuncia respectiva ante los tribunales correspondientes para investigar y deducir responsabilidades, conforme a lo establecido en la Ley de Protección y Mejoramiento del Ambiente, Decreto Número 68-96 del Congreso de la República de Guatemala.
- 05 de junio se presentó denuncia por parte del Director de Cumplimiento Legal del MARN.
- 08 de junio se presentó denuncia por parte del Delegado Departamental del MARN del municipio de San Benito del departamento de El Petén.
- 09 de junio presentó denuncia el señor Evaristo Cornelio Carmenati Madrigal.
- 10 de junio la Procuraduría de los Derechos Humanos también presentó denuncia formal.
- 15 de junio presentó denuncia el señor Manuel Benedicto Lucas López del CONAP.
- 10 de junio el MP a través de su Fiscalía de Medio Ambiente procedió al allanamiento de las instalaciones de la empresa REPSA.

En este proceso que se encuentra en investigación, actúan como querellantes adhesivos las siguientes instituciones:

- La Procuraduría General de la Nación -PGN-
- El Grupo Pro-Justicia.
- El Centro de Acción Legal, Ambiental y social de Guatemala -CALAS-
- La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-



**Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-**

3. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno -tanto antes como después de la contaminación- para evaluar, prevenir y/o mitigar cualquier impacto negativo en la subsistencia de las personas que viven cerca del río La Pasión, el impacto en el medio ambiente y, en particular, el impacto derivado de la contaminación del río La Pasión, a causa de las actividades de las empresas de aceite de palma en la región.

Con base en el diagnóstico del agua del país -SEGEPLAN 2006-, se presentó la propuesta de Política y Estrategia Nacional de Gestión Integrada de Recursos Hídricos; y fue hasta 2008 que estas se aprobaron en el Gabinete Específico del Agua (GEA), el cual terminó su vigencia en 2012, asumiendo medidas gubernamentales del agua que permitieron revisar, actualizar y velar por la implementación de sus principales acciones.²³

En el 2012, con el objetivo de optimizar la gestión en el cumplimiento de la normativa ambiental y fortalecer capacidades en el tema de educación en gestión ambiental integral, el MARN inauguró la Ventanilla Ágil en la Delegación de El Petén.

El marco político del agua incluye también otras políticas públicas dirigidas a la protección y conservación de los recursos naturales y ambiente, que posibilitan el desarrollo humano sostenible y las políticas económicas sociales. (Ver anexo, pág. 2)

El Estado de Guatemala a través de las instituciones pertinente tomó las medidas preventivas oportunas derivado de la contaminación del río La Pasión. (Ver anexo, pág. 3. Cuadro 1)

4. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre la cantidad y la localización de personas que, por consecuencia de la contaminación del río La Pasión, no tienen acceso a una fuente segura de agua potable. En este mismo contexto, sirvanse proporcionar sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para asegurar la calidad del agua de pozos artesanales eventualmente contaminados, que son utilizados por los pobladores de la región como fuente de agua para el consumo humano.

Debido a la contaminación del río La Pasión, 13 comunidades fueron afectadas directamente, estas constituyen 961 familias que equivalen a 5,691 personas; mientras que otras 6 comunidades con 352 familias, fueron afectadas de una forma indirecta debido a que se encuentran distantes de la ribera del río. Sin embargo y debido a sus carencias, las instituciones de gobierno que conformaron el COE-D hicieron el compromiso de gestionar apoyo con raciones de alimentos, incaparina, agua pura y purificadores de agua.

El trabajo de identificar a las familias vulnerables en las comunidades priorizadas por el COE-D en la riberas del río La Pasión fue realizada por la Secretaría de Seguridad Alimentaria -SESAN-. (Ver anexo, pág. 6. Tabla 2)

²³Informe Ambiental del Estado, 2012. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Pág. 1387.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

5. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para controlar la exposición humana a la contaminación con malatión y los posibles efectos adversos de dicha exposición.

Actualmente se mantiene el monitoreo constante en la rívera a lo largo del río La Pasión por parte del MARN, CONAP, Unidad de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Sayaxché, medios de comunicación local y líderes comunitarios, entre otros.

Según informe del MSPAS se han realizado las investigaciones epidemiológicas para determinar si alguna persona presenta signos de intoxicación o reacciones alérgicas por consumo de peces o contacto con el agua para consumo humano contaminada, estas investigaciones se realizaron durante los dos siniestros y el resultado de este monitoreo hasta finales del mes de junio 2015 indicaron que NO se había presentado ningún caso relacionado tanto por el consumo de peces, como por ingerir agua para consumo humano.²⁴

De acuerdo a los informes de la Dirección del Área de Salud de Petén Sur-Occidente sobre la Sala Situacional, para el período de abril a junio 2015, no puede asociarse la morbilidad de la población de las comunidades aledañas al área de influencia a la contaminación manifestada en el río La Pasión.

6. Sirvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas adicionales que está adoptando el Gobierno para proporcionar servicios de salud necesarios en la región del municipio de Sayaxché a fin de abordar los posibles impactos en la salud que la contaminación con malatión pueda provocar en el futuro.

Debido a los eventos de mortandad de peces y contaminación de las aguas del río La Pasión por el desborde de la laguna No. 10 de oxidación de la entidad REPSA en los meses de abril y junio de 2015 el MSPAS ha realizado acciones para garantizar la salud y la vida de las comunidades afectadas,²⁵ estas acciones se suman a las acciones que se mencionan en los diferentes cuestionamientos que se desarrollan en este informe.

- Se han realizado estudios sobre los posibles quebrantos de la salud de los vecinos de las comunidades afectadas.
- Debido a la contaminación de los posos artesanales que sirven de consumo humano en este municipio se procedió a descontaminar un total de 126 pozos, esta acción no solo se realizó en comunidades que viven en las riveras del río sino también en el casco urbano.
- Se realizaron campañas de promoción, educación y comunicación en las comunidades afectadas sobre el manejo del agua para el consumo humano.

²⁴El daño a la salud de las personas no se ha evidenciado en ninguna de las comunidades afectadas, hasta la fecha han surgido 21 casos sospechosos, que luego de las investigaciones epidemiológicas fueron descartados. Informe del MSPAS por medio de la Unidad de Agua y Saneamiento. PROV. 05-2015.

²⁵Según informe del MSPAS, el agua proveniente del proceso de extracción de aceite de palma pasa por una serie de lagunas y finaliza "cuando el agua es depositada en la laguna No. 10, la cual es utilizada para el proceso de fertiliego en la plantación".



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

- Posteriormente a los eventos, la entidad REPSA construyó un muro preventivo en la laguna No. 10, para evitar futuros desbordamientos, y tiene en construcción varias lagunas complementarias al proceso de desoxidación.
- Se sigue la vigilancia y el monitoreo de este río, ante la posibilidad de algún evento epidemiológico de largo plazo derivado de la contaminación.
- Se ha puesto en arte a los servicios de salud, puestos, centros de salud y hospitales sobre la vigilancia de intoxicación por plaguicidas. (no teniendo a la fecha ningún caso reportado).
- Se mantuvo la alerta a la población recomendándoles evitar consumir los pescados y beber agua de la rivera del río hasta que la situación fue controlada.
- Atención integral de salud. En este punto el MSPAS cuenta con un total de 34 profesionales en salud para tender cualquier emergencia acerca del río La Pasión y también cuenta con un total de 20 puestos de salud para el mismo efecto.
- Abastecimiento de medicamentos trazadores.²⁶
- Se han tomado las medidas sanitarias y de atención médica proporcionadas a los vecinos del municipio de Sayaxché.

7. Sírvanse proporcionar, en detalle, información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para otorgar una reparación efectiva a los miembros de la comunidad afectados por y expuestos a la contaminación con malatión, incluyendo reparación y medidas adoptadas para prevenir los efectos adversos de la contaminación con malatión.

Por medio del COE-D y el Ministerio de Desarrollo Social -MIDES- quién gestionó la ayuda oportuna, se benefició a 19 comunidades afectadas directa e indirectamente abasteciéndoles con bolsas de comida y agua pura, para cubrir un período de 4 semanas. (Ver anexo, pág. 7. Tabla 3)

8. Sírvanse proporcionar, en detalle, información sobre si las instalaciones de saneamiento, que han sido o serán puesta en marcha en el municipio de Sayaxché, emplearan las mejores tecnologías u prácticas ambientales, como parte de la garantía de no repetición, y si la evaluación del presunto impacto adverso a largo plazo, incluido para la salud de los residentes que viven cerca del río La Pasión, ha tenido en cuenta una consulta significativa con las personas y las comunidades afectadas.

Para los proyectos de saneamiento realizados en las comunidades de Sayaxché se entregó equipo adecuado para poder mitigar las carencias que presentan y para el saneamiento de los vertederos de agua para su consumo fueron implementadas las siguientes acciones:

- Se realizó un total de 8 excavaciones para pozos artesanales. De la misma manera se realizaron 6 sellos sanitarios de pozos.
- Se entregaron 16 bombas mayas.

²⁶Son aquellos que forman parte de la lista básica y sin los cuales no se puede prestar la mínima atención al paciente. Unidad de Monitoreo, vigilancia y control de medicamentos. Norma Técnica 34-2002. MSPAS.


Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COPREDEH-

- Se entregaron un total de 6 bombas eléctricas.
- Se realizó la entrega de 10 piletas.
- Se realizó la entrega de un total de 8 tinacos.
- Se entregó una totalidad de 80 filtros purificadores de cerámica.

Para la entrega de estas herramientas que sirven para proteger y garantizar el debido saneamiento en las comunidades afectadas, el Estado realizó una inversión de \$62,328.87; éstas acciones dirigidas a mitigar el acontecimiento, son acciones de saneamiento básico que van dirigidos a proteger y garantizar la salud de la población damnificada y en riesgo en el momento de una emergencia por causa de un fenómeno natural o a causa del ser humano.

Así mismo el MSPAS desarrolló capacitaciones en las comunidades sobre el tema del agua, saneamiento e higiene para reducir y controlar el impacto que generaría un nuevo evento a causa de un desastre dentro de todas las comunidades cercanas a empresas dedicadas al cultivo y extracción de la Palma Africana.

9. ¿En qué medida se han tomado acciones para garantizar la indemnización de todas las personas afectadas que han perdido, o probablemente pierdan, el acceso a su principal fuente de alimentación? ¿Qué medidas se han adoptado para garantizar medios alternativos y sostenibles para acceder a comida suficiente y nutritiva?

Para garantizar el acceso a la alimentación el Estado de Guatemala gestionó ante el Banco de Desarrollo Rural S.A -BANRURAL- y el Crédito Hipotecario Nacional -CHN- la condonación de intereses de junio a octubre de 2015 por Q485,713.09 por créditos adquiridos por los pescadores y la ampliación sin penalización de los plazos de los créditos hasta por 6 meses.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- se encuentra tramitando los permisos de pesca de todos los pescadores y comercializadoras de pescado de Sayaxché, previo a procesos de formación y de capacidades para el manejo de pesca inocuo de los alimentos con base en el pescado.

De la misma manera y para mantener el sustento alternativo y sostenible a la alimentación, el Programa Nacional de Sanidad Avícola -PROSA- del MAGA realizó campañas de vacunación de aves de corral (4,960 dosis), para la prevención de las principales enfermedades avícolas y coadyuvar en la protección y desarrollo del patrimonio avícola de las comunidades en el área afectada.



Comisión Presidencial de Derechos Humanos
-COMPREDEH-

10. Sírvanse proporcionar información sobre las investigaciones iniciadas para esclarecer el asesinato del Sr. Rigoberto Lima y las retenciones ilegales de Hermelindo Asig, Lorenzo Pérez, Manuel Pérez, Salomón Tzul Pa y Ernestina Chub, y sobre las medidas adoptadas para proteger a los defensores y las defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, querellantes y autoridades de la justicia penal que intervienen en el caso del río La Pasión, de manera que puedan ejercer sus derechos de libertad de expresión y asociación sin temor a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.

El Estado de Guatemala no criminaliza las protestas sociales ni la actuación de los defensores de derechos humanos en el territorio, pero por mandato constitucional toma las medidas necesarias para el mantenimiento de la paz social y el respeto de los derechos humanos.²⁷

En el caso del municipio de Sayaxché, según información obtenida por el personal que se encuentra de servicio en la Estación 62-06 de la Policía Nacional Civil -PNC-, se puede evidenciar la exigencia de las comunidades la responsabilidad de los 2 eventos de mortandad a la empresa REPSA, donde más de 23 especies de peces murieron a causa de la contaminación del río la Pasión.

Según **Expediente MP-001-2015-94196** de la Unidad de Delitos contra Activistas de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del MP; el 18 de septiembre de 2015 dos personas a bordo de una motocicleta realizaron tres disparos con arma de fuego al señor Rigoberto Lima Choc, provocándole la muerte frente al Juzgado de Paz de Sayaxché. En este informe se indica que una de las hipótesis que se maneja sobre el hecho ocurrido, puede estar relacionada a que el señor Rigoberto Lima mantenía una relación sentimental con una fémica menor a los 18 años y la familia de ésta no estaba de acuerdo.

Meses antes el señor Lima había realizado una denuncia pública ante medios de comunicación, donde señalaba y responsabilizaba a la empresa REPSA por la mortandad de peces y contaminación del río La Pasión. Al realizar el análisis correspondiente de todas las denuncias realizadas por organizaciones de la sociedad civil, instituciones del Estado y personas individuales, NO se logró individualizar al señor Lima en alguna de las denuncias mencionadas.

Sobre este caso en específico, esta Comisión informa, que la investigación acerca de las causas de la muerte señor Lima aún se encuentra en fase de investigación por parte del MP.

En cuanto a la retención ilegal que se dio contra Manuel Pérez Ordoñez, Lorenzo Pérez Mendoza y Hermelindo Asig Mo; estas fueron realizadas presuntamente por personas trabajadoras de REPSA con el objeto de dar marcha a tras a las demandas legales contra la misma empresa, debido a que eso significaría el cierre de la empresa y por ende los trabajadores perderían su trabajo. Estas mismas personas fueron liberadas ese mismo día.

²⁷Artículo 39 Constitucional, propiedad privada.// La seguridad pública es un servicio esencial de competencia exclusiva del Estado y para ese fin se crea la PNC. Artículo 1. Decreto 11-97 del congreso de la República "Ley de la PNC". // A través de la Academia de la PNC se realiza la capacitación de todos los agentes de esta dependencia para actuar respetando siempre los Derechos Humanos.